

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 1/2015 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL GERENTE ESTATAL EN QUINTANA ROO, ING. RAFAEL LEÓN NEGRETE EN LO SUCESIVO “LA CONAFOR”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO POR CONDUCTO DE C. P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ACOMPAÑADO POR EL C. SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE ESTATAL EL LIC. CARLOS RAFAEL ANTONIO MUÑOZ BERZUNZA EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril del año dos mil trece, “LA CONAFOR” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebraron el Convenio de Coordinación en Materia Forestal para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el objeto de propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado, mediante la ejecución y promoción de programas productivos, de conservación, de restauración y de aprovechamiento sustentable de los suelos forestales y de sus ecosistemas en general, así como las demás iniciativas que en materia forestal se presenten para impulsar el desarrollo integral de este sector en la Entidad, previéndose en su contenido la suscripción de Anexos de Ejecución para precisar las actividades que deberán ser ejecutadas así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades. Por lo que el presente instrumento forma parte integral del Convenio de Coordinación en Materia Forestal referido en este apartado.

DECLARACIONES

1. “LA CONAFOR” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- 1.1 De conformidad con el artículo 17 de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 En los términos del artículo 11, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, se encuentra facultado para celebrar el presente Anexo con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- 1.3 Es su interés participar en el presente instrumento jurídico con el fin de coordinar acciones y recursos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación, protección y restauración en materia forestal, en el Estado de Quintana Roo.



1.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Señala como su domicilio legal el ubicado en: Antigua Carretera a Santa Elena KM 2.5 S/N Colonia Industrial, Chetumal, Q. Roo C.p. 77049.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA QUE:

2.1 De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

2.2 Que el C. P. Juan Pablo Guillermo Molina en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como en los artículos 2º, 3º, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XVI, 33 fracciones I, III, XI y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado De Quintana Roo; artículos 3º, 8º y 9º fracciones VII, XXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

2.3 Que el C. Carlos Rafael Antonio Muñoz Berzunza, en su carácter de Secretario de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, tiene capacidad, personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Anexo de Ejecución y en este acto dentro del ámbito de su respectiva competencia será el encargado del seguimiento y evaluación al presente instrumento jurídico, así como para el ejercicio de las atribuciones y funciones que del mismo deriven, de conformidad con lo estipulado por el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 19 fracción VI, 21, 30 fracción VII; 36 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado De Quintana Roo; artículos 2, 7, 8 y 9 fracciones III, IV, VII y XXII del Reglamento Interior de la de Secretaría de Ecología y Medio Ambiente y el nombramiento otorgado a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha cinco de marzo de dos mil trece.

2.4 Es de interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de su representante participar en el presente Anexo de Ejecución con el fin de coordinar acciones y recursos con "LA CONAFOR".

2.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en la Calle 22 de enero, Numero 01 en la colonia Centro en la Ciudad de Chetumal, Municipio Othón P. Blanco C. P. 77000 en el Estado de Quintana Roo.

3. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que acuden a la firma del presente Anexo de Ejecución y ratifican el contenido del Convenio de Coordinación en Materia Forestal señalado en el apartado de Antecedentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Anexo de Ejecución es establecer las actividades que deberán ser ejecutadas por "LAS PARTES", así como la cantidad de recursos económicos que se destinarán a dichas actividades para dar continuidad a las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación en Materia Forestal a que se refiere el apartado de Antecedentes.

SEGUNDA. RECURSOS ECONÓMICOS QUE DESTINARÁN "LAS PARTES". Para el ejercicio fiscal 2015, "LAS PARTES" se obligan a destinar una cantidad conjunta de hasta \$102,755,036.00 (CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) integrados por una cantidad de \$102,755,036.00 (CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que destinará "LA CONAFOR" y de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) que destinará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", como se establece en los cuadros siguientes:

Categorías y Conceptos de apoyo incluidos en Reglas de Operación	Destino de recursos ^{1/}					
	Estado		CONAFOR		Totales	
	Inversión	Operación	Inversión	Operación	Inversión	Operación
Componente I.- Estudios y Proyectos	\$0.00	\$0.00	\$6,161,700.00	\$0.00	\$6,161,700.00	\$0.00
Componente II.- Desarrollo de Capacidades	\$0.00	\$0.00	\$5,234,000.00	\$0.00	\$5,234,000.00	\$0.00
Componente III.- Restauración Forestal y Reconversión Productiva	\$0.00	\$0.00	\$525,000.00	\$0.00	\$525,000.00	\$0.00
Componente IV.- Silvicultura, Abasto y Transformación	\$0.00	\$0.00	\$24,493,336.00	\$0.00	\$24,493,336.00	\$0.00
Componente V.- Servicios Ambientales	\$0.00	\$0.00	\$40,000,000.00	\$0.00	\$40,000,000.00	\$0.00
TOTAL R.O. 2015	\$0.00	\$0.00	\$76,414,036.00	\$0.00	\$76,414,036.00	\$0.00

1/: Estos recursos podrán ser depositados en el Fondo Forestal Mexicano y su ejercicio estará sujeto a las Reglas de Operación del Programa PRONAFOR publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del 2014.